



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 045 -2017-COFOPRI/SG

Lima, 24 AGO. 2017

VISTOS: El Informe N° 132-2017-COFOPRI/OA/UABAS del 24 de agosto de 2017, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; el Memorandum N° 1361-2017-COFOPRI/OA del 24 de agosto de 2017, emitido por la Oficina de Administración; y el Informe N° 370-2017-COFOPRI/OAJ del 24 de agosto de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 004-2017-COFOPRI/SG del 19 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, correspondiente al Año Fiscal 2017; el mismo que fuera modificado por las Resoluciones de Secretaria General N° 012 y 041-2017-COFOPRI/SG del 11 de abril de 2017 y 11 de agosto de 2017, respectivamente;

Que, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, a través del Informe N° 132-2017-COFOPRI/OA/UABAS del 24 de agosto de 2017, sustentado en el Informe N° 072-2017-COFOPRI/OA/UABAS/CONTRATACIONES del 23 de agosto de 2017, elaborado por el Especialista en Abastecimiento de la referida Unidad, solicita incluir dos (2) procedimientos de selección que corresponden a una Adjudicación Simplificada cada uno;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, establece que *“El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento”*. Asimismo, el numeral 15.3 del referido artículo, precisa que *“El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal web de la respectiva Entidad”*;

Que, en el numeral 6.2. del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, se señala que: *“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimientos de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE”*;



Que, del mismo modo, en el numeral 6.3. del referido artículo, se indica que: *“La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso”;*

Que, en el numeral 7.6.1. de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada mediante Resolución N° 005-2017-OSCE/CD, se señala que: *“El PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial”;*

Que, en el numeral 7.6.2. de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, se indica que: *“Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”;*

Que, en tal sentido, teniendo en cuenta lo opinado por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, resulta necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, correspondiente al Año Fiscal 2017, a fin de incluir dos (2) procedimientos de selección, de acuerdo al detalle que obra en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, mediante el numeral 1, del artículo segundo de la Resolución Directoral N° 006-2016-COFOPRI/DE del 19 de enero de 2016, se delego en el Secretario General de la Entidad, entre otras, la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones correspondientes al presente ejercicio fiscal;

Que, con Informe N° 370-2017-COFOPRI/OAJ de fecha 24 de agosto de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente aprobar la modificación propuesta al Plan Anual de Contrataciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, correspondiente al Año Fiscal 2017;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, y sus modificatorias; y en el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias; con el visado de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, correspondiente al Año Fiscal 2017, a fin de incluir dos (2) procedimientos de selección, cuyo detalle se precisa en el Anexo 1 de la presente Resolución, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración adoptar las acciones pertinentes para la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobada.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional: www.cofopri.gob.pe, así como en el Portal de Transparencia de la Entidad.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Plan Anual de Contrataciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, correspondiente al Año Fiscal 2017, así como sus modificatorias, sean puestos a disposición de los interesados en la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, a efectos que puedan ser adquiridos por cualquier interesado al precio equivalente al costo de reproducción.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.



M. Sc. CLAUDIO TANTAHUILLCA M.
Secretario General (e)
COFOPRI

ANEXO N° 1**PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN
DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI****AÑO FISCAL 2017**

N° REF.	TIPO DE PROCESO	DETALLE	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	VALOR ESTIMADO S/.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA
44 ¹	AS	Adquisición de Comunicación – Switch.	BIENES	184,134.89	RDR	AGOSTO
45 ²	AS	Adquisición de una Solución de Seguridad de Equipos Firewall en Alta Disponibilidad para proteger la Red de la Sede La Molina.	BIENES	367,868.37	RDR	AGOSTO



¹ Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones.

² Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones.